### Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5677 / 358 Casas Vilas, José Sena 1943 - 1944



tolis: 7. 1178

. Expt. 358/66.

# **AUDIENCIA PROVINCIAL**

# Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 4398

CONTRA	Just Corol Miles		<u></u>	
DE fina	7	m more and a second	( pheneg	

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL A DE Prisinhe DE 19 63
FALLADO EL DE DE 19

AUDITORIA DE GUERRA 5.º REGION MILITAR

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al mergen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos

años.

Zaragoza a 13 de Mayo de 194/

EMENO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.

Huesca sinta de dicientra de mil novecientos cuarenta y tras

- Avunda

PROVIDENCIA

S. S.

Pintedo

d- Castro

Huesca ....

siete de

Di

Dici-mbr- de mil no-

vecientos cuarenta y tres

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidenta, certifico.

Quikalg

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Tiseal estima procedente la inevación des oprotinos especiales de Apamaltidas Volitica como con recuencia del anterior testimonio de Sentencia - 9 diciembro 1943.

[ Juesea 9 diciembro 1943.

PROVIDENCIA Huesca

Huesca (Little de Mateur) de mil novecientos cuarenta y M

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sèntencia recaída con el sumarísimo de transcentia de contra transcentia de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo enteriormente ordenado, certifico.

mas

MOTIFICACION

Sequidamente la provide de de de la maria de contacta de la contracta de contacta de la contracta de contacta de la contracta de contacta de la contacta della contacta de la contacta della contacta de la contacta della contacta della contacta de la contacta della contacta dell

## JUZGADO INSTRUCTOR RESPONSABILIDADES POLITICAS

SARINGNA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2348 de la Audiencia Contra

y , 358 del Juzgado

Jose Casas Vilas

vecino de Sena

wite missionez-inchion

Tengo el honor de participar a V. I. qué con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 10 de1 actual

vtestimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que tambien se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Sarifiena 20 Diciembre de 1943

coverda

Ilmo. Sr. Grendeule de la Audiencia Provincial de HUESCA

Folios:13

JUZGABO INSTENDENCE DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

#### SARIERAL

Magodiente me 2718 de la rediencie.

José Comes Vilas

C



ALDENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUBBICA

Espediente no. 2.398

358

15

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOS<sup>A</sup> Casas Vilas, vocino de SPNA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Jane Shui Dent



DOT ARAD ALLO DESCRIPTIONS, has senso del "e i mente intersersa sociona" minero la Sersetario nontralo per los transles de Sectiono de la benennia l'adade en la dance de Silve transles contra dos en 112 dance de Section de Section

contribute the first test the first state of the first state of the first state of the state of

Al 20 y 20 vuelto Sardas la - en surgona a 12 de servindre de 1938.

Al 20 y 20 vuelto Sardas la - en surgona a 12 de servindre de 1938.

Revert per relación de lorne son acceptant a contrator de manufactuar de la contrator de la contrato estaba el sadaver del asesimado al que despues de desposerle de cinquenta pesetas quemaren con gasolina con la que previamente había sido roctado. El 17 de Noviembre de 1936 marcho como voluntario para el frente de la Sie-erra de Alcusbierre, encuadrado en la Golumma libre "Carlos Marx" hesta el 1 2 de Mayo en que volvió al pueblo en donde permanecio siendo detenido por nuestros fuerzas. COMBILATANDO: la los hachos a no riomanterolat dos una constitutivos centro del orden intencional como material iel agente de un delito de athesion a la rebelion delito provisto y sancionado en el articulo 233 nuarro 2º del Conigo de Jactica a Militar del cual es responsable si processão en consepto de autor, consurreiendo do confor insa con lo establedido en el articulo 173 ad mismo dasrpo -egal la circumstenia que agrave su respon childred original de perversita scalal. 71700 los articlos 238 numero 22 y 173 del doligo ad catrana est apar el ecorto de 10 de parco de 1937 ".http://doi.org/doi. circumstancias agravantes de perve aldas a la penala Muerte (sociatories en caso de indulto) miendole de ebono en sato último ar hesto la prision pregentiva sufrica, En egarco a las responsabilitades de indole civil se cetara g lo dispusato en el Bereto del 10 de Emero de 1971 en por esta muestra centencia lo producciamos y fire cos. - Baltasar dagallon. - Mariano agesta. -Oregorio Gracia Martin. - Hilarion Martero. - José Juis dascansa. - Rubricados

al 21 obra paggaro del fino. Sr. adittor de Guerra de la quinte Region Militar de fecha 19 de Septienbro de 1938 por el cual aprusba la anterior sentencia orienmade las diligencies de ejecución pertinentes a la misma y que quede en suspenso la «el la pensapital hasta tanto te reciba el oportuno partagno de 3.E. I jere del Estado.-

1 22 obra equ 170 DEL 41no Sr. Aditor de Juerra de la guinta egion Eliter de facha 11 de Octabre de 1939 por el que ne da tradido del de S.E. El Jefe del Estado en el que se da por enterado dels ponaliquesta...

al 23 dillos voia de novisidadion y EMTRADA in Capitila.- en "ragoza e trace de "sbrero de 1940 El Sr. Juez Ujecutor de sentencias aisistido por m'el MINISTERIO DE JUSTICA

Intermon genemacibilidad política de John Lengue VII.e.

LINTERMANIA Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesoa nº 2,396

14 DIC. 1949

Registro Centrel Responsables
POLITICOS

XX

PROVIDENCIA JUEZ Sr. Para Verdaguer

Sarinena verute Dresembre

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guefra, acúsese recibo a la Ilma. Andiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de, la Ley de 9 de Fébrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclâmese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al electo l oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

B Francis Bravely

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa ecibo, se dan los partes de friciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de

Wielson.

Expediente núm. 3 6

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Politicas que procedan contra

of our Coros Vilas de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda argencia las siguientes DILIGENCIAS:

-1.ª-Reclamar de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados con el liquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.4-Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que

3.ª-Obtenidas las contasteciones, este luzgado nombrará dos peritos para tasar el válor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuyiesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratandose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.4-Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan becho los peritos.

Si careclere de bienes se acreditara la insolvencia medianta declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EX-PRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y el po estuviere el inculpado, se baga el requerimiento a sus famillares.

Todas estes diligencias son de caracter urgente y ban de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cincó dias.

Dios guarde a V. mychos años-Sarifiene 20 de Queros

de 1945 .

Sr. Juez Municipal de



VDERTA.. En Sena a veintides de Diciembre de mil nevecientes communes y tres. Recibida la precedente Carta Orden del Sr. Juez de Instrucción de este partide. Cúmplase cuante en la misma se erdena.

Le manta y firma el Sr. D. Manuel Massarre Garcia, Juen Muni-



Moselun freder

Den. Marceline Andres Ortega, Secretario del Ayuntamiento Macional de S. Z. M. A (Huesca)

llaramiente Apéndices y demás antecedentes que en este térmise minicipal sirven de base al Reparte de la centribución de inmebles, cultive y gandería, así como tambien la matricula Industrial y de comorcie, ne aparece en elles comprendices baje concepte algune José Cases Villa, a que se refiere la precedente Carta Orden puesta de manificate per el Sr. Juez municipal de este Distrite.Para que Para que conste expide la presente con el ve me del

cientes quarente y tres.

Propercio Codanus properare fuedo

Sr. Alcalde en Sens a veintitues de Diciembre de mil nave-

INFORMS.- José Calve dans, Juan Gimenez hueve y D. Salvador Jerdana Gené
Jefe Lecal de Malange, Camandante del Puesto de la Guardia Civil de
esta Demarcasión y Cuarra Parroce de esta localidad, respectivamente
INFORMAN que el vecimo de este pueblo locé Canco Viffa,
ne posee minguna clase de bienes en este términe ni fuera de el, ne
ejerce cargo lucrativo de minguna clase ni esta inscripce en la Matricula Industrial, estando considerade como pebre en centido legal
les individuos de su familia a quien tiene que mantener sen a co-

mujer y una hija, no contendo con más bienes, ni medios de vida que ou trabajo como obreso agricola.

bl fete docal de Falange

PROVIDENCIA... In Some a veintitres de pictembre de mil no recientes qua

PROVIDENCIA.- In Some a veintitre de Dissemble de les anteriores pents y tres. En vista del resultade negative de las anteriores de la la contenidade de la contenidade del la contenidade de la contenidade del la contenidade del la contenidade de la contenidade del la contenidade del la contenidade del la contenidade

to de et le mon electere et ables elected and elected for elected

DECLARACION DEL PRIMER TESTICO EM Sena a veinticuatre de Diciembre de MANUEL CHAVARRICA COSTA .- mil mevérientes cuarenta y tres; ante D. Hamuel Masarre Garcin, Jues municipal, asistido de mi el Secretario comparese al testigo citade al margen quien previe juramente dije llamarse como queda diche, ser vecino y propietario de esta leculidad de estado casade de 45 años de edad y ne comprenderle minguna de las generales de la Ley efreciendo desir verdad en tede la que supiere y fuere pyréguntade.

Pregnateda acerca de la selvencia a inselvencia de fosé

Cases Villa, vecime de este pueble, manifesté que ha diche individue ne le reconscia bience de naturalem alguna en este
términe y fuera de el per le cual le consideraba inselvente.

Y ractificamiese en esta su declaración que a su istancia
fué leida la encuentra conforme y en ella se afirma y ractifica

on au contenter firmande con el Sr. Jues de que ye el secretario

Moralus from

DECLARACION DEL SEGUEDO TESTIGO Seguidamente y apresencia del Sr. Jues
D. IONACIO GUIRAL SALILLAS... acistido de mi el Jegretario esparece

en este Jusqu'e el testige ditude al margen quien previo Jusamente dije llamarse come que la diche ser vecime y prepistarie en ceta localidad de estade essade, profesion industrial, de 52 años da edad y no comprenderle minguna de las generales de la sey el que efrectó decir verdad en tedo le que supiere y fuere interregada ne comprendiondele minguna de las generales de la sey.

Preguntale aberca de la colvencia o inscivencia de 1072.

Canco Villa, vecimo de este pueble manifesté que me étômo individue ne reconneia bience de naturaleza alguna en este pueble y fuera de el por le cual le considera insolvente.

Y ractificandose en esta su declaracien que a su intenda
fué leida en ella se afirma y ractifica firmando con ol Sr. Jues
de que vo el locretario bertifico.

Manuel James

Montas fuchos

Anquentificato... Ve el decretario teniente a ni presencia en los estrajos
de este Jungado a los familiares del inculpede a quienes requêri
para que manifestaran lo fesha y lugar de su macimiento, que nació en este pueblo el 6 febrero de 1903.

Ceste de que certifico.

Marilia fudus

#### AUTO

EnSerifiene veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en ultitud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Cesas Vilas vecino de Sena,

apareciendo del mismo.

que el expedientado derviente admirador del frante po pular, afiliado desde he varios años a la U.G.T. y vaco indesenbla, interviniando en todos los conflictos de ornetar social fourridos en su pueblo, establado el Movimiento siendo guarda Jurado en Sena, se puso a las drienes del comite rojo, interviniado en todos los desmanes y detenciones que se cometieron en la localidad; el dia 20 de Julio de 1936, en union de otros vecinos marcho a la partida de Salver, con objeto de detener y escalar al En. Cura Firmocode Sana, llegando a la masada donde e taba escondido, y siando escalado por el grupo de vecinos suyo no che comunicaron al conité que se personé com el expedientado en el lugamento recionado con gasolina. Jue voluntario a combetir a la sierre de alcubierre, for abassion a la rebelion fue condenado a la pena de muerte RESULTANDO, que reclamados a los Sres. Alcalde, jet Local de F. E. T. y de las j. O. N. S.

RESULTANDO: que reclarinados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia (civil del pueblo de su vecinida, informes relativos a la situación económica y bienes del juculpado, resulta que 100 tiene bienes de Clar

se planne.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8,º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria, por ante mi el Secretário dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Gosos Vilos.

Notifiquese este auto al límo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; una véz. Firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de el, conforme preceptía el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de Jas. J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadisticos.

Lo ocordo y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdeguer, Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.

Juez Instructor de

trans, Benevelog

Santo Varales



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 358 del Juzgado y 2398 de la Audiencia, seguido contra

Oppo Copen Aller

vecino de Sena

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de 31 FMF 1944 de 194





Expte. n.º 2394 de la Audiencia
y 258 del Juzgado
Contra
Jago Cont

JUZGADO INSTRUCTOR

ONSABILIDADES POLITICAS

URGENTE

Ilmo. Sr.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadisticos, tengo el honor de remitir a V. I el adjunto testimonio del auto de sobrescimiento dictado en elexpedienteano-tado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significandole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notifico al Vinisterio Fisocal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a Y L muchos años, 12 de Jelande 194A El Juez Instructor.

tramino Revenue

D.5.259.892

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de H U E S C A DON SANTOS PADALED SANKATE

Secretario del Juzgado Instructor

#### de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARALEMA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n. 2012. 2598 de la Audiencia y 258 del lugado, seguido a 3090 Capas V11-2 ha recalido el auto que diceasi:

AUTO

Energia de mil novecientos cuarenta y Cuetros RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra de como villa es vocado de como se contra de como villa es vocado de como se contra de como contra de co

apareciendo del mismo que el expediente de le beste. I ver a indescribe inpuiri, vil do bede le versos chas e le beste. I ver a indescribe inrefricato en la se les conflictes debrecter cueri occiridos en espueblo, estate de la viriacete character de la completa del completa de la comp

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcelde, Jefe Lòcal de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecinded, informes refativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobrescimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidaç Politica seguido contra

Notifiquese este auto el limo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiendola copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por habe transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiendose testimonios de el, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Exemo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de Jas J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan conta el expedientado, así como al Exemo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; pomiendolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial de Fluesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Parazi so 1022 de 1024 Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.— Preson co leve verdaguer.—Sen

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, há quedado firme.

A para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al lla cala a constante de la constante de

El Juez Instructor,

7. Pereveday

Janko Facals

#### D.5.270.196:

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de aute de sobreseimiento. Buesca a cebo de Marzo de mil novecientos guarenta y guatro. Certifico.

Just 1

Lo accordaron los Srs. del m rgen y rubrica el Sr.

Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.

providence to Finalle porionelle

in de que certifica.

fourte

AUDIENCIA PROVINCIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS

De orden de la Sala souso recibo a Expte nº 3398 de V.S. del testimonio de auto de sobrela Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de 3/8 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido Contra: Jose contra el amotado al margon. Dios guarde e V.S. Auchos años. Auesca 8 de sorzo de 1.941.



Sr. Juez de lis trucción de.

SARIDANA .-



JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

5 4 A I A B . A .

Expte. n.º 2598de la Audiencia 358 del Juzgado

Contra

Jose Capes Viles.

vecino de

Son-

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con techa 27 buro del arra sobral auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también-se indica, se le seguia sobre

Responsabilidades Politicas.

URGENT

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V muchos años,

El Juez Instructor.

- + · Pine X

Sr. Juez Municipal de

Seno

Pro-

BALANGE ESPANOLA TRADICIO NALISTA Y DE LAS J.O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INCORNACION & INVESTIGACION

SECRETARTA.

MARGEN OUE SE CITA.

JOSE CASES VILAS Expte.nº 2398 y 358 Vecino de Sena.

Acuso recibo a su atto escrito de fecha 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaida contra el individuo anctado al margen .-

FOR FRANCO EL CATIDELL

APPERA PERASA

Dics. guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Huesca. 16 de Febrero de 1. 944





ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 944

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseldo el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

de 1944

EL COBERNADOR CIVIL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

MINISTERIO DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

21

EN 182 De Justice de Registro.

B. 186 de Registro.

B.

70%

TRIBUNAL NACIONAL

OR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

N. Tribunal 16/50.
N. Expedients 23/91 Aud.
N. Dotto 35/9 Jung
Vocindad Alexan
July lasas Vilas

Con el comunicado de

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julis

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Sarinena

